



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 56-TC-15

VISTO: El expediente N° 2/15 iniciado por Resolución N° 53-TC-2015, caratulado como “Proceso de investigación del accionar del Secretario de Gobierno, **Lic Daniel Natapof**, por el hecho de haber impedido la clausura de un galpón utilizado por la firma Autobuses Santa Fe dispuesta por sentencia del Juez de Faltas del Juzgado N° 1 Dr. **Gustavo Contin**” y el Dictamen emitido por el instructor sumariante Cr. E. Manuel Garcia en dicha investigación, y,

CONSIDERANDO:

-Que el Tribunal de Contralor tomo conocimiento a través de diversas publicaciones periodísticas que el día 22 de septiembre próximo pasado el Secretario de Gobierno Municipal, Licenciado Daniel Natapof junto a una abogada integrante de la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal, se hizo presente en los talleres de la empresa Autobuses Santa Fe, prestadora del servicio de transporte urbano en nuestra ciudad, impidiendo un procedimiento de clausura dispuesto por el Juez de Faltas Dr. Gustavo Contin ante la presunta falta de habilitación comercial para funcionar;

-Que dada la gravedad de tal acontecimiento, previo determinar la verosimilitud de la información periodística respecto de lo ocurrido, a fin de delimitar responsabilidades funcionales y administrativas que pudieran estar implicadas, el Tribunal de Contralor inicia de oficio –**art. 33 inciso b) O. 1754-CM-07**- una investigación preliminar mediante el dictado de la **Resolución 53-TC-15** de fecha 29 de septiembre de 2015;

-Que en el curso de esta investigación se han colectado una serie de elementos probatorios, principalmente los documentos públicos contenidos en el **expediente n° 125946/15** del Tribunal de Faltas N° 1, de cuyo trámite resulto el dictado de la sentencia n° 102225/15 ordenando la clausura de los talleres e instalaciones de la empresa Autobuses Santa Fe ubicados en la intersección de las calles Rolando y Las Lengas;

-Que tal como se puede comprobar del **Acta de Clausura N° 00010043** de fecha 22 de septiembre de 2015 de dicho expediente –**fs. 19**- el oficial de justicia del Tribunal de Faltas, Sr. Carlos Burgos, al momento de proceder a efectivizar la clausura ordenada por el Juez de Faltas deja constancia que *“a las 15.45 hs. se apersona el Sr. Natapof Secretario de Gobierno quien me advierte que de avanzar con las medidas va a iniciar acciones legales en contra de mi persona y en tono amenazante, también se presenta la Dra. María Laura Loureiro de Asesoría letrada. Nota: se recibe copia de permiso provisorio de explotación transporte urbano de pasajeros por lo que suspende la medida hasta el día 23/09/2015 a las 14.00 hs.”* ;

-Que a **fs. 130** emite su Dictamen el instructor sumariante, desarrollando una extensa serie de consideraciones respecto del material probatorio colectado y una relación



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

precisa y circunstanciada de los hechos y normas aplicables, concluyendo que, prima facie, el Licenciado Natapof en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal desplegó una conducta irregular extralimitándose en sus funciones (O. 2438-CM-13, Anexo II, Misiones y Funciones del Secretario de Gobierno) al interrumpir un procedimiento legal de clausura dictado por el Juez de Faltas Municipal, incumpliendo de ese modo los deberes de su cargo y en virtud de lo cual entiende debe iniciarse formalmente un juicio de responsabilidad contra el funcionario en cuestión bajo la imputación indicada;

-Que el tribunal de Contralor tiene a su cargo la determinación administrativa de responsabilidad de los funcionarios públicos a través del juicio de responsabilidad regulado en los arts. 32 a 50 de la O.1754-CM-07, constituyendo ello una de sus funciones propias y específicas;

-Que en el caso del Secretario de Gobierno Municipal Lic. Natapof se advierte que su comportamiento aparece, prima facie, como gravemente irregular –art. 47 O.1754-CM-07- y disfuncional al interferir, en forma ilegal y careciendo de atribuciones para ello, un procedimiento de clausura debidamente ordenado por el Juez de Faltas Municipal, violentando la jurisdicción del juez y el procedimiento legal previsto en el Código de Faltas para la revisión y/o cuestionamiento de las decisiones emitidas por aquel, cuya legitimación, en todo caso, corresponde en forma exclusiva a la empresa sancionada;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de responsabilidad contra el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Lic. Daniel Natapof, en estas actuaciones, imputándosele el siguiente hecho: haber interrumpido en forma ilegal y excediendo sus funciones y atribuciones propias como Secretario de Gobierno Municipal de acuerdo al manual de misiones y funciones vigente según O. 2438-CM-13, un procedimiento de clausura debidamente ordenado por el Juez de Faltas Municipal, violentando así la jurisdicción de faltas y el procedimiento legal para la revisión de las sanciones previsto en el Código de Faltas.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 2º) Citar al Secretario de Gobierno Municipal para que en un plazo de quince (15) días hábiles comparezca a juicio, tome vista de las actuaciones y realice el descargo a la imputación descrita en el Art.1º) de la presente, por escrito, en forma personal o por apoderado. En el escrito de contestación, el presunto responsable ofrecerá la prueba de que intenta valerse, acompañando la documental que obrare en su poder o indicando el lugar donde se encontrare.

Art. 3º) Constituir al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como parte acusadora en el Juicio de Responsabilidad que se inicia por la presente, incorporando como prueba del juicio por la parte acusadora la documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 4º) Notifíquese de la presente resolución al Secretario de Gobierno Municipal en su despacho.

Art. 5º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art 6º) Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2015.